

## “RECLAMACIONES PRESENTADAS AL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018”.

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, en relación con las reclamaciones presentadas contra el Anexo de Personal del Presupuesto General para el año 2018, aprobado inicialmente en el Pleno extraordinario de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, y publicado Edicto en el B.O.P. de Málaga de fecha 21/11/2017, emite el siguiente

### INFORME

#### RECLAMACIÓN Nº 2

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 20179990009217, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando la consignación presupuestaria necesaria para la subida de dos puntos en el complemento de Destino de todos los empleados públicos municipales de conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del actual Acuerdo Socio-económico y Convenio Colectivo.

En relación a esta reclamación hemos de considerar que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en la Ley 30/1984, el complemento de destino, como retribución complementaria que es, necesitaría la preceptiva negociación colectiva tal y como se establece en el artículo 37 del TREBEP, por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación.

#### RECLAMACIÓN Nº 3

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. nº 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 201799900092131, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado, se amplíe la cantidad del fondo de actividades (se entiende que respecto del comité de empresa), y por otro que se amplíe hasta los 80.000.- € por el Fondo de Actividades de los años 2015, 2016 y 2017.

En relación a esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, por lo que se propone **INADMITIR** esta reclamación.

Y en relación al OTROSI planteado teniendo en cuenta que uno de los principios presupuestarios es el de anualidad, y que además constan en los expedientes de referencia requerimiento de fecha 23/11/2016 en relación al fondo de actividades del 2015, dirigido a la Presidenta del Comité de Empresa y recepcionada por el Secretario del Comité con fecha 25/11/2016 en el que se le trasladaba informe del Sr. Interventor Gral. para que aportasen determinada documentación, sin que hasta la fecha, salvo error, fuese atendido dicho requerimiento. En el mismo sentido se ha notificado con fecha 27/11/2017 al Secretario del Comité de Empresa que los fondos del 2017 destinados a las Asociaciones deberían cumplir con los requisitos establecidos por la Intervención General, si bien es cierto que han presentado con fecha 1/12/2017 un escrito en el que se aclara que no solicitan la donación a las asociaciones sino que el importe se destinará a las actividades del artículo 41 del convenio colectivo, por lo que se ha remitido con esta misma fecha a la Intervención General para su consideración, proponiendo por ello que se **INADMITA** esta reclamación.

#### RECLAMACIÓN N° 4

Alegación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. n° 27.330.254-K, con fecha 04/03/2016 y número de registro 201799900092135, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado, se consignen los créditos suficientes y necesarios para cubrir los gastos para la formación de los empleados públicos municipales tanto Funcionarios como laborales por importe de 225.000,-€, y por otro lado que se arbitren las medidas necesarias para que los órganos de representación de los trabajadores puedan participar en la elaboración del Plan Agrupado de Formación la MMCSO.

En relación a esta reclamación, y a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, es por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

Y en relación al OTROSI alegado se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo/ las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, dando traslado al Negociado correspondiente a fin de que sea estudiado de cara a futuras adhesiones del Plan Agrupado de Formación.

#### RECLAMACIÓN N° 5

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. n° 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y número de registro 201799900092137, obrando en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los



Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando, por un lado se modifique el presupuesto de 2018, incrementando el coste de la Acción Social en 1.253.284,32.- €, y por otro lado, se incremente la consignación para el premio por jubilación por incapacidad permanente total o absoluta.

En consideración al incremento de la aplicación presupuestaria correspondiente a la acción social se ha de tener en cuenta que no existe obligación legal alguna en relación a su cuantía y que no obstante lo anterior podrán efectuarse las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias tal y como se ha llevado cabo en ejercicios anteriores, por todo lo cual procedería **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada. Todo ello sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

Y en relación al OTROS1 alegado, respecto a las jubilaciones por incapacidad permanente total o absoluta se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, teniendo en cuenta además que esta Corporación tiene suscrito un contrato administrativo para cubrir dichas contingencias.

#### ALEGACIÓN N° 6

Reclamación presentada por D. Antonio Millán Puerta, con D.N.I. n° 27.330.254-K, con fecha 12/12/2017 y n° de registro 2017 99900092141 en calidad de Presidente de la Comisión Gestora de la Sección Sindical del Sindicato Unión de los Trabajadores, así como Secretario de Organización, solicitando se modifique el presupuesto de 2018, su Relación de Puestos de Trabajo y criterios de adscripción de conformidad con la sentencia 718/2015 del Juzgado de lo Contencioso n° 3 de Málaga.

En relación a esta reclamación no constando a esta parte incidente de ejecución alguno en sede judicial por no haberse ejecutado la misma, procedería **INADMITIR** esta reclamación, teniendo en cuenta además que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar.

#### RECLAMACIÓN N° 9

Reclamación presentada por Dª María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE n° 201799900092618 en la que solicita que se modifique el presupuesto 2018, su relación de puestos de trabajo, y criterios de adscripción de conformidad con la Sentencia 718/2015 del Juzgado de lo Contencioso n° 3 de Málaga,

y siendo del mismo contenido de la Reclamación nº 6 procede **INADAMITIR** la misma.

#### RECLAMACIÓN Nº 10

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092623 en la que solicita, por una lado, que se acuerde por el pleno de la corporación municipal el incremento de la partida Presupuestaria del Ejercicio 2018 destinada a Ayuda Social, con un incremento total de un millón doscientos cincuenta y tres mil, doscientos ochenta y cuatro euros, con treinta y dos céntimos de euro (1.253.284,32€), así como, por otro lado, el incremento de las cantidades para los premios por jubilación por incapacidad permanente total o absoluta.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación nº 5 procede, se propone, respecto a ambas, **INADMITIR** estas reclamaciones en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran las presentadas.

#### RECLAMACIÓN Nº 11

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092630 en la que solicita que se acuerde por el pleno de la corporación municipal, la modificación de la cantidad para el Fondo de Actividades, quedando el mismo con un importe de treinta mil euros (30.000€). Y solicita que se acuerde por el pleno de la corporación municipal, la consignación en partida presupuestaria nueva, de la cantidad ochenta mil euros (80.000€), por el Fondo de Actividades de los años 2015, 2016 y 2017.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación nº 3 procede, se propone, respecto a ambas, **INADMITIR** estas reclamaciones en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran las presentadas.

#### RECLAMACIÓN Nº 12

Reclamación presentada por D. Pedro Agüera Jiménez, con DNI 24839173-R en calidad de Presidente de la Asociación de desempleados por un empleo digno de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE nº 201799900092629 en la que solicita que se destine alguna cantidad para destinarla a los desempleados.

En relación a esta reclamación, se propone **INADMITIR** esta reclamación, en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada.

#### RECLAMACIÓN N° 13

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011-X en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE n° 201799900092635 en la que solicita, por un lado, que se acuerde por el pleno de la corporación municipal la modificación de los presupuestos de 2018, incrementándose en el Concepto de Formación, inexistentes en el presupuesto inicial, en la cantidad de cierta treinta y cinco mil euros (135.000€), para la formación de los empleados laborales, y por otro que se arbitren las medidas necesarias para que los órganos de representación de los trabajadores puedan participar en la elaboración del Plan Agrupado de Formación la MMCSO.

Teniendo esta reclamación el mismo contenido que la reclamación n° 4, se propone, respecto a la primera **DESESTIMAR** la reclamación por los motivos expuestos anteriormente, y respecto al OTROSI **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

#### RECLAMACIÓN N° 35

Reclamación presentada por D. José Bernal, con DNI en calidad de Concejal del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 13/12/2017 y RGE n° 201799900092686 en la que solicita se incluya en el Presupuesto una inversión de 18.960.- € para “Formación en diversidad del personal municipal”.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 4, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de esta misma fecha en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, es por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

#### RECLAMACIÓN N° 42

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092712 en la que solicita que dado que las modificaciones presupuestarias de los últimos tres ejercicios presupuestarios justifican el crédito insuficiente consignado en el presupuesto inicial del ejercicio 2018 para la partida n° 2210 16204 “Acción Social” por importe de 2.594.509,58€ y que debe existir

crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles establecidas en el Acuerdo Socioeconómico y Convenio laboral del Ayuntamiento de Marbella.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 5 se propone **INADMITIR** esta reclamación.

#### RECLAMACIÓN N° 43

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092715 en la que solicita que se consignen en el presupuesto general del ejercicio 2018 los créditos suficientes y necesarios para cubrir con los gastos la formación de los empleados públicos municipales por importe de 180.000€, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Acuerdo Socioeconómico y Convenio de Colaboración.

En atención a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la número 4 se propone **INADMITIR** esta reclamación

#### ALEGACIÓN N° 45

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092722 en la que solicita que tras la realización de un informe motivado que justifique las necesidades de creación de nuevas plazas, se consigne en el presupuesto municipal 2018, aquellas consideradas urgentes, haciendo especial hincapié en los colectivos de Policía y Bomberos, al objeto que la prestación del servicio sea proporcional a la población de este municipio.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2017 de PGE para 2017, en la que se establece las limitaciones a la hora de la Tasa de reposición de efectivos, en base a lo cual esta Administración acaba de aprobar la OEP para este ejercicio 2017, por lo que se propone **INADMITIR** esta reclamación, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

#### RECLAMACIÓN N° 46

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900092725 en la que solicita que se consignen en el presupuesto general del ejercicio 2018 los créditos suficientes y necesarios, en la aplicación presupuestaria adecuada, y se conceda al Sindicato CSIF una subvención

ascendente a doce mil quinientos euros (12.500€) para gastos del alquiler local, comunidad y consumo eléctrico de la Sección Sindical CSIF y de la Junta de Personal.

En relación a esta reclamación habida cuenta del acuerdo de J.G.L. de fecha 23/02/2010 (punto 9.5), se propone **DESESTIMAR** la reclamación efectuada por cuanto en dicho acuerdo se estableció la cantidad de 900.-€/mes para cada sección sindical con más de 300 afiliados, por lo que se ha consignado el adecuado crédito.

#### RECLAMACIÓN Nº 47

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Rosa Quero Zumaquero, con DNI 27.334.981-X en calidad de delegada sindical representando la Sección Sindical de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092728 en la que solicita que, con carácter previo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Marbella por la Junta de Gobierno Local, aquella debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

En la medida que esta reclamación contiene una petición que además viene establecida en la ley, se propone **INADMITIR** la misma, dejando de manifiesto que en el momento procedimental oportuno deberá llevarse a cabo previamente la negociación colectiva para aprobar la Relación de Puesto de Trabajo.

#### RECLAMACIÓN Nº 48

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas en funciones de secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092742 en la que solicita que determinadas plazas sometidas al proceso de Funcionarización se modifique su régimen jurídico ya que siguen apareciendo como Laborales Fijos.

En consideración a que las plazas citadas sobre las que se presentan las reclamaciones han tomado recientemente posesión como Funcionarios, -as de Carrera tras el oportuno proceso de Funcionarización, y que la documentación que comprende el expediente administrativo que forma parte del Presupuesto General fue confeccionado con anterioridad a dicha fecha, procede **ESTIMAR** las reclamaciones presentadas e incluir las referidas plazas dentro de la estructura de Funcionarios de esta Entidad Local, no sólo de las plazas que se citan sino de la totalidad que han sido sometidas a dicho proceso.

#### RECLAMACIÓN Nº 49

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099-949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092743 en la que solicita que se suba un punto el grado personal de todos los

empleados públicos por el transcurso de dos años a computar desde el 30 de junio de 2004.

En relación a esta reclamación y siendo del mismo contenido que la nº 2 se propone **DESESTIMAR** la misma.

#### ALEGACIÓN Nº 50

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092746 en la que solicita se amplíe la bolsa de formación por los importes que en ella se especifican.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

#### RECLAMACIÓN Nº 51

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092747 en la que solicita que se amplía la cuantía de la denominada acción social.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

#### RECLAMACIÓN Nº 52

Reclamación presentada por D. José Juan Moreno Lima, con DNI 45.099.949-P en calidad de secretario de Organización y Finanzas, en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092750 en la que solicita que tanto trabajadores con sentencia judicial como trabajadores que llevan muchos años ocupando determinadas plazas aparezcan de forma individualizada ocupando las mismas.

En relación a esta reclamación son dos los aspectos que se han de tratar:

En relación a los trabajadores con Sentencias Judiciales está perfectamente claro que la obligación de la Administración no es sino la de crear las plazas de referencia, como

para en este ejercicio de 2018 aparece en la Memoria Explicativa de la evolución de la plantilla con cerca de 30 nuevas creaciones, por lo que se propone **DESESTIMAR** esta reclamación.

Y en relación al personal que lleva ocupando determinadas plazas durante muchos años se propone **INADMITIR** dicha reclamación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/2017 de PGE, que con vigencia indefinida dispone en su Disposición adicional trigésima cuarta que *“.....los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.”*

#### RECLAMACIÓN Nº 53

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> María Elvira León Jiménez, con DNI 80.111.011 X en calidad de Presidenta del Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092787 en la que solicita que se incremente las cuantías de la acción social, de la Formación de los empleados públicos y del Fondo de actividades del Comité de Empresa.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la acción social y teniendo el mismo contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la Formación y teniendo el mismo contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, y teniendo idéntico contenido que la reclamación nº 3 se propone **INADMITIR** la misma.

#### RECLAMACIÓN Nº 55

Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Esther Palomo Morales, Presidenta de U.E.P.A.L, de fecha 14/12/2017 con RGE nº 201799900092885, en el que solicita se incremente la cuantía correspondiente a Formación.

En relación a la reclamación sobre la cuantía de la Formación y teniendo el mismo contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para

empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

#### RECLAMACIÓN N° 56

Reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Esther Palomo Morales, Presidenta de U.E.P.A.L, de fecha 14/12/2017 con RGE n° 201799900092888, en el que solicita se amplíe el fondo de acción social al ser notoriamente insuficiente lo presupuestado.

Siendo esta reclamación del mismo contenido que la n° 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer

#### RECLAMACIÓN N° 57

Reclamación presentada por D. Miguel Díaz Becerra, Concejal de Izquierda Unida de este Excmo. Ayto. de Marbella con fecha 14/12/2017 y RGE N° 201799900092938 en el que solicita se incremente la cuantía de la denominada Acción Social por importe de 1.253.284, 32.- €; se incremente la cuantía destinada a formación por importe de 135.000.- €, arbitrándose las medidas necesarias para que los órganos de representación de los empelados públicos participen en la elaboración de los planes de formación agrupada de MMCSO; se establezca la RPT en relación a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso n° 3 de Málaga, y por último se consigne la cantidad de 80.000.- € para el fondo de actividades de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la n° 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la segunda de las reclamaciones, sobre la cuantía de la formación y la elaboración de los planes de formación, al ser de idéntico contenido que la n° 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la tercera reclamación, sobre la Sentencia del Juzgado n° 3 de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, al ser de idéntico contenido que la n° 6 se propone **INADMITIR** la misma.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, a pesar que no se detalla expresamente si se refiere al Fondo de Actividades del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, y teniendo idéntico contenido que la reclamación n° 3 se propone **INADMITIR** la misma.

## RECLAMACIÓN Nº 58

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> Isabel Pérez, Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900092941 en la que solicita exactamente y con el mismo tenor literal que la reclamación anterior, en aras de la economía procesal que debe regir el procedimiento administrativo se propone:

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En relación a la segunda de las reclamaciones, sobre la cuantía de la formación y la elaboración de los planes de formación, al ser de idéntico contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración.

En relación a la tercera reclamación, sobre la Sentencia del Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, al ser de idéntico contenido que la nº 6 se propone **INADMITIR** la misma.

En relación a la última reclamación efectuada sobre el incremento del fondo de actividades, a pesar que no se detalla expresamente si se refiere al Fondo de Actividades del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, y teniendo idéntico contenido que la reclamación nº 3 se propone **INADMITIR** la misma.

## RECLAMACIÓN Nº 59

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carreño Rivero, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900093043, por la que solicita se incremente el salario a percibir hasta equiparlo con el de un Técnico Superior A1.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta dos circunstancias:

Por un lado, la relación laboral indefinida de la que proviene la empleada pública ha sido establecida por Sentencia dándose exacto cumplimiento a la misma tras el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, y aquí es donde estriba la diferencia, la empleada en cuestión, una vez incorporada a esta Administración, ha presentado reclamación previa solicitando la equiparación retributiva con la plaza de Técnico Superior A1 tal y como viene recogida en las tablas salariales de nuestro convenio colectivo. Pues bien, en dicho expediente este Servicio emitió con fecha 30/06/2017 Informe Favorable.

No obstante lo anterior, la Intervención Gral. Del Excmo. Ayuntamiento de Marbella emitió reparo con nº R-62/2017 sobre dicho expediente administrativo que fue remitido a la Alcaldía para su consideración, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya efectuado levantamiento alguno de dicho reparo.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta que en la plantilla presupuestaria figuran las retribuciones propias de una plaza de Técnico Superior A1, (lo que no equivale a que dichas retribuciones puedan ser devengadas hasta tanto en cuanto el reparo sea solventado) se propone **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

#### RECLAMACIÓN Nº 60

Reclamación presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Vera Andrade, con fecha 14/12/2017 y RGE nº 201799900093044, por la que solicita se incremente el salario a percibir hasta equiparlo con el de un Técnico Superior A1.

En relación a esta reclamación hemos de tener en cuenta dos circunstancias:

Por un lado, la relación laboral indefinida de la que proviene la empleada pública ha sido establecida por Sentencia dándose exacto cumplimiento a la misma tras el oportuno acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Por otro lado, y aquí es donde estriba la diferencia, la empleada en cuestión, una vez incorporada a esta Administración, ha presentado reclamación previa solicitando la equiparación retributiva con la plaza de Técnico Superior A1 tal y como viene recogida en las tablas salariales de nuestro convenio colectivo. Pues bien, en dicho expediente este Servicio emitió con fecha 30/06/2017 Informe favorable.

No obstante lo anterior, la Intervención Gral. Del Excmo. Ayuntamiento de Marbella emitió reparo con nº R-61/2017 sobre dicho expediente administrativo que fue remitido a la Alcaldía para su consideración, sin que hasta la fecha se tenga constancia de que haya efectuado levantamiento alguno de dicho reparo.

Por todo lo cual y teniendo en cuenta que en la plantilla presupuestaria figuran las retribuciones propias de una plaza de Técnico Superior A1, (lo que no equivale a que dichas retribuciones puedan ser devengadas hasta tanto en cuanto el reparo sea solventado) se propone **INADMITIR** la reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentran la presentada.

## RECLAMACIÓN N° 61

Reclamación presentada por D. Francisco José Sepúlveda Sánchez, con fecha 14/12/2017 y RGE n° 201799900093054, por la que solicita se cambie su actual categoría (ayudante cometidos especiales) a oficial de aguas, así como que se le abone el complemento de productividad por mayor responsabilidad desde el 1 de noviembre de 2016 hasta la actualidad.

En relación a los dos aspectos de esta reclamación hemos de tener en cuenta dos cuestiones:

1ª.- Con fecha 10/10/2016 se emite Informe de este Servicio, en relación a las alegaciones de un grupo de trabajadores procedentes de del siguiente tenor literal:

**4.- Alegación presentada por el personal indicado en el Grupo 3 tendente a que se reconozca a los trabajadores encuadrados en la categoría de “Ayudante Fontanero” el complemento de destino y la extra reglamentaria aplicados al “Ayudante de Servicios” que es la equivalente a la de “Ayudante Fontanero”, según los reclamantes.**

Considerando que en el acuerdo de integración se ha optado por integrar a los Ayudantes Fontaneros en el grupo de Ayudante de Cometidos Especiales Varios (AP), con nivel 12, por la similitud que tiene en su funciones, y teniendo en cuenta que son diferentes los riesgos derivados de las funciones de un Ayudante Electricista y de un Ayudante Fontanero, es por lo que se propone desestimar la alegación presentadas por el personal que se indica en el Grupo 3, en tanto que el completo de destino de los trabajadores con la categoría de “Ayudante Fontanero” no puede ser equivalente a los de la categoría de “Ayudante Electricista” porque los riesgos derivados de una tarea y otra no son equiparables.

Por lo tanto, a la vista de lo ya informado anteriormente, se propone **DESESTIMAR** la reclamación en cuanto al cambio de categoría del empleado público.

2ª En cuanto a la segunda parte de la reclamación sobre los complementos dejados de percibir, se propone **INADMITIR** esta reclamación en la medida que el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece con carácter limitativo las reclamaciones a efectuar entre las que no se encuentra la presentada, no siendo el foro adecuado para dicha petición.

## RECLAMACIÓN N° 62

Alegación presentada por D. Santiago Pérez Montero, obrando en calidad de delegado sindical del Sindicato Confederación General del Trabajo, solicitando la modificación del Capítulo I de Gastos de Personal para 2018 en lo referente a la Acción Social con un incremento de 1.253.284,32.- €, y una consignación para los cursos de Formación por importe de 90.000.- €.

En relación la primera de las reclamaciones sobre la cuantía de la acción social, al ser de idéntico contenido que la nº 5 (apartado primero) se propone **INADMITIR** la misma, sin perjuicio de lo que la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2018 pueda establecer.

En cuanto a la consignación destinada a los cursos de formación, y siendo esta segunda parte de la reclamación del mismo contenido que la nº 4 se propone, a la vista del Informe de la Jefa de Negociado de Selección y Formación de fecha 14/12/2017, y documentación que se acompaña, en la que se pone de manifiesto que estamos adheridos al Plan Agrupado de Formación para empleo de la MMCSO desde el año 2017, **DESESTIMAR** esta reclamación, adjuntando Informe de fecha 28/04/2017 expedido por dicha Administración

Este es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación de que dispone esta Área de RRHH, quedando el presente Informe sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre y a la emisión de cualquier otro Informe fundado en Derecho.

Marbella, 15 de diciembre 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE RRHH,  
ORGANIZACIÓN Y CALIDAD.



Fdo. Rafael Toscano Sáez.